

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00157.

Demandante: RF Encore S. A. S.

Demandado: Julio César Lozano Rodríguez.

En atención al escrito que presentó el ejecutado al correo electrónico del juzgado el 27 de julio de 2020, se le pone de presente, de un lado, que el despacho atiende las diferentes peticiones que formulen los usuarios de la justicia al *mail* del juzgado, y, de otro, que, para el retiro de oficios, una vez se hayan ordenado, a solicitud del interesado se autoriza y programa su ingreso a la sede del despacho para tal fin.

Asimismo, conforme a la Circular PCSJC19-28 de 30 de diciembre de 2019, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 derogó el canon 167 de la Ley 769 de 2002; por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ya no tiene la facultad de autorizar el registro de parqueaderos para alojar los vehículos inmovilizados por orden judicial, razón por la cual este juzgado no tiene competencia para regular las tarifas del servicio de parqueadero (*bodegaje, custodia, almacenaje y/o servicio de patio*) por el vehículo cautelado .

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de octubre de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 046 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García